



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 2911/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Asunto:** Adjudicación del contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Técnico de Biblioteca y Gestora Cultural Municipal, junto con el Técnico de Juventud y la Concejala Delegada del Área, han emitido memoria justificativa en fecha 12 de julio de 2024, de la necesidad del contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Objeto del contrato: Contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024 por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 80410000-1 Servicios Escolares Diversos.	





Valor estimado del contrato: 5.308,59 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.308,59 € La oferta se realizará sobre precio el unitario por alumno de 64,88 €, a la baja.	IVA 10%: 530,86 €
Presupuesto IVA incluido: 5.839,45€	
El servicio se prestará entre del 2 al 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de acogida matutina (de 8:00h a 9:00h).	

**Tercero.-** Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar el servicio dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

**Cuarto.-** Se justifica por los Técnicos Municipales que el contrato no se dividirá en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

**Quinto.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

**Sexto.** En fecha 12 de julio de 2024, por la Técnica Municipal se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas que servirá de base del contrato.

**Séptimo.** En fecha 17 de julio de 2024, por la Alcaldía se suscribió el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base para la licitación.

**Octavo.** En fecha 17 de julio de 2024, por la Intervención municipal se emitió informe de fiscalización del crédito fase A, existiendo crédito para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria de gastos: 326.22799. TOE Educación. Importe: 5.839,59 €.



**Noveno.** En fecha 15 de mayo de 2024, por la Secretaría se emitió informe jurídico sobre la legislación y el procedimiento, el cual concluye que el contrato:

- Cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que los PCAP que rigen la licitación del contrato se ajustan a las exigencias del art. 122 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la que suscribe entiende que no existe inconveniente legal para aprobar los Pliegos y el expediente de contratación así como acordar la convocatoria del procedimiento propuesto.

**Décimo.-** Por Resolución de la Alcaldía nº 1660/2024 de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio citado, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación. A través de dicha resolución se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como el gasto correspondiente, existiendo crédito suficiente en la partida correspondiente para la contratación propuesta.

**Decimoprimer.** En fecha 8 de agosto de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura y valoración de la documentación presentada por los licitadores, con el siguiente resultado:

*1.- MARIA AMPARO RAMON TORTAJADA con domicilio en SEGORBE, TORRENT n.º 4 (CP 12400 Localidad SEGORBE Provincia CASTELLON con DNI n.º 73395070T en representación de la Entidad MESTRES SC con CIF n.º J12902458 y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones CENTROESTUDIOSMAS3@GMAIL.COM y teléfono 654983526*

*1. Mejor precio ofertado. Oferta precio unitario por alumno de 50,40 € sin IVA. 75 puntos.*

*2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor.*

*Ratio alumno por monitor ofertado en infantil 1/10. 5 puntos.*

*Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria 1/10. 5 puntos.*





3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. SI. 10 puntos.

4. Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes. En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. SI. 5 puntos.

**TOTAL: 100 puntos.**

2.- Alejandro Casanova Jerez , con domicilio en A Coruña, calle Oza de los Ríos, nº,17,15009 con DNI n.º 53164148Q, en representación de la Entidad SARARTE S.L, con CIF n.º B70223599, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones alejandro.casanova@formazona.com y teléfono 981650008

1. Mejor precio ofertado. Oferta precio unitario por alumno de 53,38 € sin IVA. 70,81 puntos

2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor.

Ratio alumno por monitor ofertado en infantil 13. 3,84 puntos.

Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria \_\_\_\_\_. 0 puntos

3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. SI. 10 puntos.

4. Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes.

En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. SI. 5 puntos.

**TOTAL: 89,65 puntos.**

3.- JOAQUIN VALERO HUESO con domicilio en CALLE QUART, nº 104, CP 46008 Ciudad VALENCIA, con DNI n.º 22563639H, en representación de la Entidad AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L. , con CIF B53741815 y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones auca.valencia@auca.es

1. Mejor precio ofertado. Oferta precio unitario por alumno de 57,50 € sin IVA. 65,73 puntos.

2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor.





*Ratio alumno por monitor ofertado en infantil: Máximo 1 monitor cada 13 participantes. 3,84 puntos.*

*Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria : Máximo 1 monitor cada 15 participantes. 3,33 puntos*

*3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. SI. 10 puntos*

*4. Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes.*

*En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. SI. 5 puntos.*

**TOTAL: 87,9 puntos.**

**Decimosegundo.** A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda elevar propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en favor del candidato que ha presentado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo este MESTRES SC, por el precio unitario por alumno de 50,40 € sin IVA, habiendo obtenido la mayor puntuación.

**Decimotercero.** Requerido el licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; se comprueba en el expediente que se ha presentado toda la documentación en tiempo y forma, incluida la garantía definitiva a través de transferencia bancaria de fecha 12 de agosto de 2024 de Caixabank, por importe de 265,43 €, obrando informe de Tesorería de su constitución en el expediente, de fecha 14 de agosto de 2024.

**Decimocuarto.** Comprobado que se ha emitido el correspondiente Informe de fiscalización por el Negociado de Intervención, según el cual existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 326.22799 Importe: 5.839,45 € máximo (por precios unitarios: importe por alumno 64,88 €).



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

**SEGUNDO.-** Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

**TERCERO.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.





**CUARTO.-** Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

**QUINTO.-** El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

**SEXTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por otra parte, el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias al Alcalde para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios para el servicio de escuelas vacacionales de septiembre 2024, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, a:



MESTRES SC, por el precio unitario por alumno de 50,40 € sin IVA, habiendo obtenido la mayor puntuación y con las siguientes mejoras:

- Mejora de la Ratio de alumnos por monitor. Ratio alumno por monitor ofertado en infantil 1/10. Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria 1/10.
- Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h.
- Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes. SI

y en las condiciones que figuran en su oferta y se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: Presentan la oferta más ventajosa, habiendo obtenido la mayor puntuación.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, según el cual existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 326.22799 Importe: 5.839,45 € máximo (por precios unitarios: importe por alumno 64,88 €).

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Técnico de Cultura y Juventud del Ayuntamiento.





**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar al adjudicatario del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Nàquera a fecha de la firma electrónica de lo que, como Secretaria, firmo a efectos de fe publica y transcripción en el Libro de Resoluciones.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

